



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE ADM. MUNICIPAL

Decreto  
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 19 DIC. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0725 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno) 2017** de fecha 24 de Mayo de 2017, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 2595 de fecha 08 de Junio 2017, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Decreto Alcaldicio N° 0323 del 21/06/2017; Aprueba Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno) 2017".

DECRETO:

**DOÑA DAFNAE RODRIGUEZ CARABALLO**; RUT: [REDACTED], Médico Cirujano, Pediatría y Puericultura del CESFAM. de Trehuaco. de fecha 24 de Noviembre de 2017.

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de 18.000.- (Dieciocho mil pesos.-), por Hora, en el CESFAM. de Trehuaco.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno) 2017**"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGG/VAE/CGR/mmb.-  
Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 24 de Noviembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la Prestadora de Servicios **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; de Profesión Médico Cirujano, Pediatría y Puericultura [REDACTED], domiciliada en Gonzalo Urrejola S/N° Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de la **DRA. DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; de Profesión Médico Cirujano, Pediatría y Puericultura con el objetivo de aumentar la atención de Salud a la personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y Resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; con Cargo al “**Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno) 2017**” de fecha 24 de Mayo de 2017 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** La Prestadora de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **08 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, distribuidas entre los días **Lunes y excepcionalmente Martes**, se adjunta cronograma proporcionado por directora del CESFAM.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 18.000.-** (Dieciocho mil pesos) por **hora** en el CESFAM., Impuesto Incluido; los que sean cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Profesional, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

**QUINTO:** El contrato rige a contar del **27 de Noviembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el “**Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno) 2017**”, así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviara la Directora de Consultorio y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

**SEPTIMO:** La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**OCTAVO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**NOVENO:** La calidad Profesional de Médico Cirujano y Pediatría y Puericultura de DOÑA **DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**, según consta inscrito en el folio N° 50.717 de fecha 13 de Enero de 2006, matrícula N° 71684 de fecha 15 de Diciembre 2010 y la personería de Alcalde de Trehuaco DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

**DÉCIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

  
DAFNAE RODRIGUEZ CARABALLO  
MEDICO CIRUJANO

